



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2015.

ALCALDE:

D. Javier Pizarro Ruiz

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Jesús Barrera Román

D^a María Almagro Gámez

D. Miguel Ángel Almagro Montes de Oca

D^a María José Córdoba Salazar

AUSENTES:

SECRETARIA GENERAL:

D^a Natalia García Gallego

INTERVENTORA:

No asiste

En Alcalá de los Gazules a 29 de junio de 2015, siendo las 13,45 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la

convocatoria:

PUNTO I. - DECLARACIÓN DE LA URGENCIA.

Se declara la urgencia, por unanimidad, por diligencia de urbanismo

PUNTO II. - CONTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

II.1. - DACCION DEL DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

II.2. - DACCION DEL DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Y DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

II.3. - DACCION DEL DECRETO SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.

II.4. - DACCION DEL DECRETO DE LA DELEGACION DE FIRMA

PUNTO III. - ASUNTOS DE URBANISMO

PUNTO III.1. - PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES. -

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos y sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, se acuerdan las siguientes licencias:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

1.- Expediente núm.: 41U-O/2015

| | |
|-------------------------|--|
| INTERESADO | D. ERIK RAMOS RODRÍGUEZ |
| ASUNTO | CIERRE PARCIAL DE TERRAZA INTERIOR DE VIVIENDA EXISTENTE |
| EMPLAZAMIENTO | C/ RIO ROCINEJO PUERTA 3 PISO 1º D |
| EXP. Nº | 41U-O/2015 |
| NORMATIVA DE APLICACIÓN | PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL VIGENTE |
| CLASIFICACIÓN DEL SUELO | SUELO URBANO CONSOLIDADO |
| CALIFICACIÓN DEL SUELO | RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ZONA DE EXTENSIÓN |
| PEM | 1.024,00 EUROS |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | UN MES |

En fecha siete de abril de dos mil quince y con número 01073, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud a instancia de D. Erik Ramos Rodríguez, para colocación de cierre de terraza interior de vivienda existente situada en calle Río Rocinejo Puerta 3 Piso 1º D de Alcalá de los Gazules, ejecutado con perfiles de aluminio lacado.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión.

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "*reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación*" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 22/06/2015, con R.G.E. nº 02044, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Conceder a D. Erik Ramos Rodríguez licencia urbanística municipal para "Colocación de Cierre Parcial de Terraza Interior de Vivienda Existente" situada en calle Río Rocinejo Puerta 3 Piso 1ºD de Alcalá de los Gazules,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ejecutado con perfiles de aluminio lacado, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 1,024,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Durante la ejecución de las obras, se deberá garantizar que la cubrición pretendida no reduce las condiciones de ventilación, iluminación, habitabilidad e higiene de las estancias colindantes de la vivienda conforme lo dispuesto en la normativa aplicación, debiéndose dar cumplimiento a las Condiciones de Calidad e Higiene de la Edificación reguladas en las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules, así como de forma expresa al siguiente articulado:
 - Art. 4.1.19 "Cubrición de patios":
Se permite la cubrición de patios de parcela con claraboyas y lucernarios translúcidos, que deberán dejar un espacio perimetral abierto permanente con una superficie mínima del 20% de la superficie del patio. Este espacio podrá protegerse con elementos de tipo malla que garanticen la superficie de ventilación.
- Durante los trabajos se evitarán en cualquier modo alteraciones tipológicas y en fachada, empleándose materiales y soluciones acordes con el resto de las viviendas, preferentemente aluminio lavado color blanco.
- Si procediera y si así estuviera fijado en los estatutos, el interesado deberá solicitar autorización o puesta en conocimiento de la Comunidad de Propietarios.

2.- Expediente núm.: 52U-O/2015

| | |
|-------------------------|---------------------------------------|
| INTERESADO | D. CRISTOBAL JIMENEZ DELGADO |
| ASUNTO | PINTADO DE FACHADA EN VIVIENDA |
| EMPLAZAMIENTO | C/ REAL N° 8 |
| EXP. N° | 52U-O/2015 |
| NORMATIVA DE APLICACIÓN | PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE |
| CLASIFICACIÓN DEL SUELO | SUELO URBANO CONSOLIDADO |
| CALIFICACIÓN DEL SUELO | RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO |
| PEM | 350,00 EUROS |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | DOS DÍAS |



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

En fecha veintisiete de abril de dos mil quince y con número 01339, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Cristóbal Jiménez Delgado, para pintado de fachada en vivienda ya existente situada en la calle Real nº 8 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antigo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico, sin grado de protección dado por el Catálogo.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que está sujeta a licencia urbanística municipal, constando en el expediente solicitud e informe a la ocupación de vía pública emitida por la Jefatura de la Policía Local.

En fecha 27/05/2015, con R.G.E. nº 01768/2, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Conceder a D. Cristóbal Jiménez Delgado licencia urbanística municipal para "Pintado de Fachada de Vivienda Existente" situada en calle Real nº 8 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antigo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 350,00 euros y un Plazo de Ejecución de Dos Días.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.

- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.
- Durante los trabajos se evitarán en cualquier modo alteraciones tipológicas y en fachada.

3.- Expediente núm.: 75U-O/2015

| | |
|---------------|--|
| INTERESADO | D. FRANCISCO DOMINGUEZ GARCIA |
| ASUNTO | SUSTITUCIÓN DE ESCALONES EN VIVIENDA EXISTENTE |
| EMPLAZAMIENTO | SAUZAL Nº 15 |



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

| | |
|-------------------------|---|
| EXP. N° | 75U-O/2015 |
| NORMATIVA DE APLICACIÓN | PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE |
| CLASIFICACIÓN DEL SUELO | SUELO URBANO CONSOLIDADO |
| CALIFICACIÓN DEL SUELO | RESIDENCIAL EDIFICACION VIVIENDA UNIFAMILIAR GRADO II |
| PEM ESTIMADO | 575,20 EUROS |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | UN MES |

En fecha veintisiete de mayo de dos mil quince y con número 01757, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud a instancia de D. Francisco Domínguez García, para sustitución de escalones en vivienda existente situada en calle Sauzal nº 15 de Alcalá de los Gazules, declarado el interesado que "no se varía lo existente".

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Vivienda Unifamiliar Grado II.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales.

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que está sujeta a licencia urbanística municipal, no contando en el expediente solicitud e informe a la ocupación de vía pública emitido por la Jefatura de la Policía Local.

En fecha 22/06/2015, con R.G.E. nº 02043, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Conceder a D. Francisco Domínguez García licencia urbanística municipal para "Reparación de Escalones de Vivienda Existente" situada en calle Sauzal nº 15 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Vivienda Unifamiliar Grado II, con un Presupuesto de Ejecución Material de 575,20 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

- Durante los trabajos se evitarán en cualquier modo alteraciones tipológicas y en fachada, empleándose materiales y soluciones acordes con el resto de las viviendas.
- Si procediera y si así estuviera fijado en los estatutos, el interesado deberá solicitar autorización o puesta en conocimiento de la Comunidad de Propietarios.

4.- Expediente núm.: 90U-O/2015

| | |
|-------------------------|--|
| INTERESADO | D. JAIME BARRERA ROMÁN |
| ASUNTO | EJECUCIÓN DE MURO. |
| EMPLAZAMIENTO | ZONA DE SAN ANTONIO. |
| EXP. N° | 90U-O/2015 |
| NORMATIVA DE APLICACIÓN | PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL VIGENTE |
| CLASIFICACIÓN DE SUELO | URBANO ESPACIO LIBRE VIARIO. |
| PEM | 1.000,00 EUROS |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | DIEZ MESES. |

En fecha veintiséis de junio de dos mil catorce y con número 02103, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud a instancia de D. Jaime Barrera Román, para ejecución de muro en viario de la zona San Antonio de Alcalá de los Gazules.

Los terrenos donde se pretende la actuación se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Espacio Libre Viario.

La intervención descrita se encuadra en las obras menores contempladas en el artículo 2.5.10 de las Normas Urbanísticas municipales, así como en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 29/06/2015, con R.G.E. n° 02113, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad (El concejal D. Joaquin Jesús Barrera Román. se abstiene de acuerdo al art. 28 de LRJPAC), acuerda lo siguiente:

Primero.- Conceder a D. Jaime Barrera Román licencia urbanística municipal para "Ejecución de Muro en Viario situado en Zona San Antonio de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Espacio Libre Viario, con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.000,00 euros y un Plazo de Ejecución de Diez Meses".

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco.

Observaciones:

- Según el art. 5.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

5.- Expediente núm.: 82U-O/2015

| | |
|--------------------------------|--|
| INTERESADO | D ^o . JOSEFA HERRERA GALLEGO. |
| ASUNTO | REPELLADO Y PINTADO DE PARTE DE FACHADA DE VIVIENDA EXISTENTE. |
| EMPLAZAMIENTO | C/ SÁNCHEZ DE LA LINDE Nº 11-13 |
| EXP. Nº | 82U-O/2015 |
| NORMATIVA DE APLICACIÓN | PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL VIGENTE |
| CLASIFICACIÓN DE SUELO | URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO. |
| PEM | 100,00 EUROS. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | UNA SEMANA. |

En fecha cuatro de junio de dos mil quince y con número 01859, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud a instancia de D^o. Josefa Herrera Gallego, para repellido y pintado de parte de fachada de vivienda existente situada en C/ Sánchez de la Linde nº 11-13 de Alcalá de los Gazules.

Los terrenos donde se pretende la actuación se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico del municipio, pero sin grado de protección dado por el Catálogo.

La intervención descrita se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento contempladas en los artículos 2.5.10 y 4.1.2 de las Normas Urbanísticas municipales, así como en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 29/06/2015, con R.G.E. nº 02112, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Conceder a D^ª. Josefa Herrera Gallego licencia urbanística municipal para "Repellado y Pintado de Parte de Fachada de Vivienda Existente situada en calle Sánchez de la Linde nº 11-13 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 100,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana"

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Caso de ser necesario, deberá solicitar y obtener autorización de ocupación de vía pública.
- El material a emplear deberá ser enfoscado de mortero de cemento y acabado de pintura color blanco, no permitiéndose alteraciones tipológicas en la fachada de la edificación.

Observaciones:

- Según el art. 5.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

6.- Expediente núm.: 194U-O/2014

| | |
|--------------------------------|--|
| INTERESADO | D ^ª . CARMEN MARÍA MACÍAS ARJONA. |
| ASUNTO | CASETA DE APEROS. |
| EMPLAZAMIENTO | FINCA LA MAICERA |
| EXP. N^º | 194U-O/2014 |
| NORMATIVA DE APLICACIÓN | PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL VIGENTE. PORN Y PRUG PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES. |
| CLASIFICACIÓN DE SUELO | NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALLES. |
| PEM | 294,00 EUROS. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | UNA SEMANA. |

En fechas veinticuatro de octubre de dos mil catorce y con número 03836, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud a instancia de D^ª. Carmen María Macías Arjona, para



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

construcción de cobertizo de dimensiones 10x4 metros en Finca La Maicera de Alcalá de los Gazules.

Los terrenos donde se pretende la actuación se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de los Alcornocales.

Consta en el expediente informe técnico - jurídico emitido con carácter favorable por el Servicio de Asistencia a Municipios de Medina Sidonia de la Exma. Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico, y en el que se procede a revisar el presupuesto de ejecución material declarado a la cantidad de 294 euros, con entrada 0759 de fecha nueve de marzo de dos mil quince en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

En fecha veinte de abril de dos mil quince y con número 01278, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe desfavorable emitido por la Oficina del Parque Natural de los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, exponiendo que no se justifica la vinculación de la construcción a los recursos primarios de la finca y que su superficie excede de lo establecido en el Decreto 15/2011 de 1 de febrero.

En fecha trece de mayo de dos mil quince y con número 01572, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules escrito de la parte interesada, exponiendo que la actuación solicitada inicialmente pretende reducirse a 6m², destinada a caseta auxiliar para pequeñas explotaciones agrícolas y ganaderas.

En fecha veintisiete de mayo de dos mil quince y con número 01775, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe emitido por la Oficina del Parque Natural de los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con carácter favorable a la construcción de caseta auxiliar para pequeñas explotaciones agrícolas y ganaderas de superficie 6m², con una serie de condicionantes.

En fecha dos de junio de dos mil quince y con número 01826, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules justificación ganadera para la que se vincula la actuación pretendida.

La intervención descrita se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que está sujeta a licencia urbanística municipal.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Conceder a D^a. Carmen María Macías Arjona licencia urbanística municipal para "Caseta Auxiliar para Explotación Ganadera, en Finca La Maicera de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Parque Natural de Los Alcornocales, con un Presupuesto de Ejecución Material de 294,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana"

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- La superficie máxima deberá ser de 6 m².
- La cubierta será inclinada de pendiente máxima 40° y cumbreira de altura máxima 2,5 metros, ejecutada con materiales tradicionales adecuados al entorno, prohibiéndose expresamente los acabados en pizarra, chapas metálicas, fibrocemento o similares..

Tercero.- La actuación está incluida en el artículo 17 del Decreto 15/2011 de 1 de febrero, por lo que el interesado previo al inicio de las obras deberá tramitar la Comunicación Previa de las mismas en la forma legalmente establecida.

Observaciones:

- Según el art. 5.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

7.- Expediente núm.: 83U-O/2015

| | |
|--------------------------------|---|
| INTERESADO | D. SEBASTIÁN JIMÉNEZ MACHO. |
| ASUNTO | TRABAJOS VARIOS EN PLANTA BAJA DE FACHADA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE. |
| EMPLAZAMIENTO | C/ CONSTITUCIÓN Nº 10 |
| EXP. Nº | 83U-O/2015 |
| NORMATIVA DE APLICACIÓN | PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL VIGENTE |
| CLASIFICACIÓN DE SUELO | URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO. |
| PEM | 500,00 EUROS. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | DOS MESES. |

En fecha doce de junio de dos mil quince y con número 01948, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud a instancia de D. Sebastián Jiménez Macho, para trabajos varios (Ampliar ventana existente para escaparate, colocar zócalo de piedra y rebajar escalón de entrada) en planta baja de fachada de edificación existente situada en calle Constitución nº 10 de Alcalá de los Gazules.

Los terrenos donde se pretende la actuación se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico del municipio pero dentro de su Entorno, sin grado de protección dado por el Catálogo.

La intervención pretendida se encuadra en las obras menores y mayores de conservación y mantenimiento contempladas en los artículos 2.5.10, 2.5.11 y 4.1.2 de las Normas Urbanísticas municipales, así como en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que está sujeta a licencia urbanística municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

En fecha 29/06/2015, con R.G.E. nº 02114, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable parcial para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. - Conceder a D. Sebastián Jiménez Macho licencia urbanística municipal para "Trabajos Varios en Fachada de Edificación Existente situada en calle Constitución nº 10 de Alcalá de los Gazules (Colocación de Zócalo de Piedra y Rebaje de Escalón de Entrada), en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 500,00 euros y un Plazo de Ejecución de Dos Meses"

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Caso de ser necesario, deberá solicitar y obtener autorización de ocupación de vía pública.
- El material a emplear como aplacado de fachada deberá ser piedra canchal de la zona, con altura máxima un metro.
- La bajada del escalón de entrada, caso sea exigible por el uso de la edificación, deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de accesibilidad de cumplimiento.

Tercero: Denegar la ampliación de hueco de ventana, ya que conforme a lo expuesto en el artículo 2.5.11.1 de las Normas Urbanísticas, tiene la consideración de obra mayor y por tanto requiere proyecto técnico.

Observaciones:

- Según el art. 5.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

PUNTO III.2.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTES.-

De conformidad a lo establecido en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos, por unanimidad, se acuerda

1.- Expediente núm.: 09U-O/2015

| | |
|-------------------------|---|
| INTERESADO | D. MIGUEL ÁNGEL CORBACHO VEGA |
| ASUNTO | CONSTRUCCIÓN DE NAVE COBERTIZO |
| EMPLAZAMIENTO | FINCA LAS ESCOTOFIAS |
| EXP. Nº | 09U-O/2015 |
| LEGISLACIÓN Y NORMATIVA | - LEY 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación |



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

| | |
|----------------------|---|
| DE APLICACIÓN | Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medida para la Vivienda Protegida y el Suelo y por la Ley 1/2006, de 16 de mayo. <ul style="list-style-type: none">- PGOU Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento Urbanístico General vigente en Alcalá de los Gazules (BOP nº 219, de 17 de noviembre de 2010) |
|----------------------|---|

En fecha veintisiete de mayo de dos mil quince se emite informe técnico en relación al expediente de la referencia y vistos los antecedentes y la nueva documentación presentada por el interesado, se informa:

En el proyecto deberán incluirse planos de situación y emplazamiento que delimitan exactamente la finca objeto de la solicitud en la planimetría del planeamiento municipal vigente, estableciendo la clasificación del suelo en virtud del documento de Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento Urbanístico General de Alcalá de los Gazules y justificando el cumplimiento de las condiciones de aplicación a las categorías de suelo no urbanizable de que se trate.

Asimismo, se deberá completar la documentación aportada de acuerdo con el artículo de las Normas Urbanísticas 5.1.9. "Documentación necesaria y especificaciones en SNU".

NO SE SUBSANA

Se presenta Anexo al proyecto, sin visado colegial, en el que se indica que la edificación se pretende realizar en parcela 15 del polígono 44. No se delimita en la planimetría del planeamiento municipal vigente ni se establece la clasificación del suelo según este, por lo que no se justifica adecuadamente el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación. No se describen las edificaciones, construcciones e instalaciones que puedan existir en la misma.

Se indica que presenta una superficie de 1.040.373 m² pero esto no se acredita registralmente.

Según se recoge en el proyecto, se pretende la construcción de una nave relacionada con actividad agropecuaria, pero no se acredita que ésta sea precisa para el desarrollo de la actividad a la que efectivamente estén destinados los terrenos en que se implanta. No se prueba la existencia de la explotación agropecuaria en la finca.

Se presenta copia de contrato de arrendamiento pero no se demuestra la propiedad de la finca objeto de la actuación, ni su superficie, de la que dependerá la superficie máxima de las construcciones permitidas.

Deberá completarse la documentación de acuerdo con el artículo 13.1.e) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía: "Para actuaciones en suelo no urbanizable, la solicitud deber identificar suficientemente el inmueble objeto de los actos sujetos a licencia, mediante su referencia catastral y número de finca registral".

Se aporta copia de Nota Informativa de Dominio y Cargas correspondiente a la finca 4782 de fecha 11/09/2014, que presenta una superficie de 37 hectáreas, 50 áreas y 41 centiáreas y cuenta con construcciones en su interior. Aparecen 7 titulares distintos.

Se acompaña copia de escritura de constitución de la Comunidad de Bienes "Finca las Escotofias" de fecha 21/08/1998 por parte de sólo 4 de los titulares de la finca y una 5ª persona que no aparece como titular. Uno de los administradores de la misma suscribe el contrato de arrendamiento entregado con anterioridad, pero en éste se citan dos parcelas y no sólo una y se recoge una superficie muy superior a la indicada en la información registral.

Los terrenos objeto de la actuación no quedan suficientemente identificados y la información aportada es contradictoria. Deberá subsanarse.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

En relación con el expediente de la referencia y según informe técnico de fecha 26/05/2015, la nueva documentación aportada no justifica el cumplimiento de lo estipulado en el art. 5.1.9 de las Normas Urbanísticas, concluyéndose que los terrenos objeto de la actuación no quedan suficientemente identificados y la información aportada es contradictoria”.

Teniendo en cuenta el artículo 42.2 LRJ-PAC según el cual “La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Único. - Proceder a declarar la caducidad del procedimiento conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común al haber transcurrido el plazo máximo de un mes, fijado en el art. 16 del RDU, sin que se subsanen por el administrado todas las deficiencias enumeradas en el informe técnico con fecha de registro de salida 28/04/2015, sin perjuicio de que se pueda solicitar una nueva licencia aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el que fue archivado (art. 15.2 RDU).

2.- Expediente núm.: 27U-O/2015

| | |
|---------------------------------------|--|
| INTERESADO | D. PEDRO GABRIEL CAMACHO CASTAÑEDA |
| ASUNTO | CONSTRUCCIÓN DE NAVE |
| EMPLAZAMIENTO | FINCA LA MATILLA |
| EXP. N° | 27U-O/2015 |
| LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN | <ul style="list-style-type: none">- LEY 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medida para la Vivienda Protegida y el Suelo y por la Ley 1/2006, de 16 de mayo.- PGOU Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento Urbanístico General vigente en Alcalá de los Gazules (BOP nº 219, de 17 de noviembre de 2010) |

En fecha dos de junio de dos mil quince se emite informe técnico en relación al expediente de la referencia y vistos los antecedentes y la nueva documentación presentada por el interesado, se informa:

En el anexo al proyecto se indica que los terrenos tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Planificación Territorial o Urbanística en dos categorías, de Interés Naturalístico-Cimas Paisajísticas y Área de Dispersión de Ejemplares Juveniles del Águila Imperial Ibérica, pero no se justifica adecuadamente el cumplimiento de la Normativa reguladora, ya que en ambos casos el PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de Alcalá de los Gazules remite a la normativa del Parque Natural de los Alcornocales.

Asimismo, parece que los terrenos pudieran encontrarse incluidos en la delimitación del Plan Especial Parque Eólico



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Viento de Alcalá y Loma de Lázaro, debiendo, en su caso, justificarse el cumplimiento de las determinaciones del mismo.

Vista la nueva planimetría aportada, parece que se ha cambiado la situación de la nave dentro de la finca, aunque no se indica nada al respecto ni se completan la documentación y especificaciones requeridas en suelo no urbanizable.

Según se recoge en el proyecto, se pretende la construcción de una nave relacionada con actividad de explotación ganadera, pero no se acredita que ésta sea precisa para el desarrollo de la actividad a la que efectivamente estén destinados los terrenos en que se implanta. No se prueba la existencia de la explotación ganadera en la finca. Deberá completarse. Únicamente se aportan copias de documentos de identificación para 6 bovinos.

Tampoco se acredita la propiedad de la finca objeto de la actuación, ni su superficie, de la que dependerá la superficie máxima de las construcciones permitidas, en su caso.

Se aporta copia de escritura de compraventa de la finca 5.992 de 26 de junio de 2013 que no está completa, lo que deberá subsanarse. En ésta se indica que dicha finca presenta una superficie de 40 hectáreas, 84 áreas y 35 centiáreas y aparecen como compradores dos personas, siendo una de ellas el solicitante de la presente actuación. Por otra parte, se presenta copia de contrato de arrendamiento de fecha 20 de enero de 2015 de una finca rústica con una extensión de 41 HA. (que no se identifica registral ni catastralmente), apareciendo como arrendador el solicitante y como arrendataria una tercera persona, D^a Dolores Ríos Cruz, titular de los bovinos referidos, por último se acompaña información registral de los terrenos, que arroja una superficie de 398.620 m², distinta de las recogidas en la escritura y el contrato antes citados.

Deberá aclararse la situación.

Teniendo en cuenta el artículo 42.2 LRJ-PAC según el cual "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Único. - Proceder a declarar la caducidad del procedimiento conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común al haber transcurrido el plazo máximo de un mes, fijado en el art. 16 del RDU, sin que se subsanen por el administrado todas las deficiencias enumeradas en el informe técnico con fecha de registro de salida 06/04/2015, sin perjuicio de que se pueda solicitar una nueva licencia aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el que fue archivado (art. 15.2 RDU).

PUNTO IV.- ASUNTOS TESORERIA

PUNTO IV.1.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON UN MOSTRADOR.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Vista la solicitud formulada por D. Miguel Garcia Delgado de autorización para la ocupación de terrenos con un mostrador en la C/ Paseo la Playa, 1 (Bar los Pollos) durante 101 días (de 18 de Junio a 30 de Septiembre de 2015), ocupando una superficie total de 10 m2.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde han de ubicarse el mostrador será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

Primero.- Autorizar temporalmente para el período de 101 días (de 18 de Junio a 30 de Septiembre de 2015), como uso común especial del dominio público local, la instalación de mostrador en la C/ Paseo la Playa, 1 (Bar los Pollos) , de este término municipal, ocupando una superficie total de 10 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenderse en todo momento a lo establecido por ellos.

PUNTO IV.2.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VADO PERMANENTE PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA ACERA.

Vista la solicitud formulada por Dña. Antonia Benítez Ortega de autorización de vado permanente para entrada de vehículo a través de las aceras en garaje sito en Avda. Los Alcornocales, s/n, de este término municipal.

Visto que consta en expediente el plano de situación, fotografía de la fachada del inmueble y croquis acotado de la fachada, así como la acreditación de la titularidad del uso del garaje.

En virtud de lo expuesto, visto el informe favorable de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Autorizar a Dña. Antonia Benitez Ortega la entrada de vehículo a través de la acera mediante vado permanente en garaje sito en Avenida Los Alcornocales, previo pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos comunicándole que deberá personarse en el Ayuntamiento para la asignación de numeración a la placa de vado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,02 horas de la cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JAVIER PIZARRO RUIZ

Dª NATALIA GARCÍA GALLEGO